

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de enero del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 002-2014-CU.- CALLAO, 17 DE ENERO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 13 de enero del 2014, sobre el punto de agenda I. OPINIÓN LEGAL RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "El recinto universitario es inviolable. La transgresión de este dispositivo acarrea las responsabilidades que el Estatuto imponga y su defensa es deber de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las fuerzas policiales sólo podrán ingresar por mandato judicial, y a petición expresa del Rector con aprobación mayor de 2/3 del Consejo Universitario; en caso de flagrante delito o peligro inminente de su perpetración, requiere de la presencia del Rector, representantes de los gremios de la Universidad, de lo que se dará cuenta inmediata al Consejo Universitario.";

Que, el Comandante PNP de la Comisaria de Bellavista, con Oficio N° 03-2014-REGION POLICIAL CALLAO /DIVTER1-C-CB-OP (Expediente N° 01009305) recibido el 06 de enero del 2013, comunica al señor Rector que el autodenominado Comité de Coordinación de Asambleístas por Mayoría (CCAM) en representación de docentes, estudiantes y autoridades miembros de Asamblea Universitaria ha solicitado seguridad de efectivos policiales con motivo de llevarse a cabo el día 06 de enero del 2014, a las 18:45 horas a una Sesión Extraordinaria para tratar asuntos de interés universitario, lo cual no es autorizado por su prestigiosa entidad, lo que cumple con informar para las acciones y medidas correspondientes, adjuntando el Escrito de fecha 28 de diciembre del 2013 presentado por tres docentes miembros de Comité de Coordinación de Asamblea por Mayoría (CCAM), Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, Presidente del CCAM; Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Vicepresidente del CCAM; y el Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario del CCAM; por el cual solicitan al Jefe de la Región Policial del Callao, la seguridad interna y externa del Auditorio de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, asimismo, consta en autos, el INFORME-SEGU N° 002 (Expediente N° 01009370) recibido el 07 de enero del 2014, por el cual el Supervisor de Seguridad de la UNAC, TC3ra. FAP(R) Walter Marchan Lizama, informa sobre el ingreso de representantes de la Policía Nacional del Perú a la ciudad universitaria el día 06 de enero del 2014, indicando que su presencia se debía a que lo habían solicitado los directivos del Comité de Coordinación de Asamblea por Mayoría, mostrándole un documento firmado por los profesores Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, Presidente del CCAM; Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Vicepresidente del CCAM; y el Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario del CCAM;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado y Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Escrito de fecha 08 de enero del 2014 (Expediente N° 01009490) recibido el 09 de enero

del 2014, informan el haber tomado conocimiento de la realización de una pseudo convocatoria a la Sesión de Asamblea Universitaria en el auditorium de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, el día 06 de enero del 2014, aproximadamente a las 19:00 horas, según publicación en el diario "Perú 21" y para tal efecto, los docentes: Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS (Presidente del CCAM); Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA (Vicepresidente del CCAM) y Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN (Secretario del CCAM), quienes usurpando las funciones del Rector, se apersonaron a la Región Policial Callao y Comisaría de Bellavista, solicitando resguardo policial interno y externo del auditorium de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la fecha y hora señaladas, en la que se desarrolló dicha reunión. Como consecuencia, la policía hizo su ingreso al Campus Universitario para cumplir con lo solicitado; siendo que, de acuerdo con el Art. 8º del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios señala: Que el recinto universitario es inviolable, la transgresión de este dispositivo acarrea responsabilidades que el Estatuto imponga y su defensa es deber de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Las Fuerzas Policiales, podrán ingresar por mandato judicial y a petición expresa del Rector y con aprobación expresa de los 2/3 del Consejo Universitario, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Universitaria N°23733; por lo que solicitan se ponga a consideración del Consejo Universitario tales hechos a fin de que se tomen las medidas pertinentes frente a la evidente usurpación de funciones producidas;

Que, a través del Oficio N° 003-2013-R-AL de fecha 06 de enero del 2014, el señor Rector solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica informe sobre las razones por las que viene permitiendo el uso de las instalaciones de dicha unida académica para el desarrollo de la ilegal convocatoria de sesión extraordinaria efectuada por miembros asambleístas para el día 06 de enero del 2014, sin tener la legitimidad para realizarlo, toda vez que le corresponde a él realizarlo de conformidad con el Art. 6º del Reglamento de Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; más aun cuando el Consejo Universitario acordó desconocer por ilegal dicha convocatoria y defender la autonomía universitaria y el principio de autoridad; asimismo, le reitera que el asunto del reconocimiento de los representantes de docentes se encuentra judicializado ante la Corte Superior de Justicia del Callao, en el 4to Juzgado Civil del Callao, que mediante Resolución N° 1 de fecha 19 de setiembre del 2013 ha admitido la demanda de acción de amparo y a la fecha se encuentra en trámite dicho proceso; en cuanto a la representación estudiantil, le informa que se encuentra tramitándose ante el 2do Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao la demanda de acción de amparo, la cual también ha sido admitida mediante Resolución N° 01 de fecha 17 de octubre del 2013; por todo ello se le sugiere dejar sin efecto toda autorización relacionada al uso de las instalaciones de vuestra Facultad para referido evento, bajo responsabilidad;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el día 06 de enero del 2014, en atención al Escrito presentado por la Directora de la Escuela de Posgrado y la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se tomó el acuerdo de derivarlo a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del informe legal correspondiente; y ante lo cual el Director de la Oficina de Asesoría Legal con Informe Legal N° 027-2014-AL recibido el 13 de enero del 2014, opina que se deriven los presentes actuados al Tribunal de Honor a fin de calificar sobre la procedencia o no para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a que hubiere lugar contra los profesores Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, y Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN; así como contra todos los que resulten responsables; asimismo, autorizar a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que proceda, conforme a ley, con la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público contra los docentes antes indicados y todos los que resulten responsables; porque que se habría actuado ilegalmente, en abierta trasgresión a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, usurpando resueltamente una función que solo le corresponde al señor Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, por lo que se encuentran indicios razonables para suponer de parte de los denominados miembros del Comité de Coordinación de Asambleístas por Mayoría (CCAM) la comisión de los ilícitos penales previstos y sancionados en los Arts. 361º, 368º y 379º del Código Penal como delito de Usurpación de Función Pública, Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Requerimiento indebido de las Fuerzas Policiales; asimismo, señala que estos hechos denunciados configurarían la presunta comisión de falta de carácter administrativo disciplinario en el ámbito interno universitario que ameritaría una exhaustiva investigación a

través del órgano especializado y competente, debiendo esclarecerse esta denuncia dentro del debido proceso administrativo y el Derecho a la defensa consagrada en la Ley;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de enero del 2014, puesto a consideración de los señores consejeros el Informe Legal N° 027-2014-AL, se citó el acuerdo asumido en la sesión ordinaria de fecha 06 de enero del 2014, el cual fue, taxativamente: "DERIVAR el Escrito de fecha 28 de diciembre del 2013, dirigido al Jefe de la Región Policial del Callao, firmado por tres profesores denominados "asambleístas por mayoría" a la OFICINA DE ASESORÍA LEGAL para la emisión del informe legal respectivo"; en virtud de lo cual se excluye del informe citado al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; aprobándose por unanimidad la aprobación del Informe Legal N° 027-2014-AL, exceptuando al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 027-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de enero del 2014; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 13 de enero del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DERIVAR** los presentes actuados al **TRIBUNAL DE HONOR** de esta Casa Superior de Estudios; a fin de **CALIFICAR** sobre la procedencia o no para instaurar proceso administrativo disciplinario a que hubiere lugar contra los profesores Dr. **JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS**, Dr. **JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, y Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**, y todos los que resulten responsables, conforme al Informe Legal N° 027-2014-AL recibido el 13 de enero del 2014.
- 2° **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ASESORÍA LEGAL** a fin de proceder conforme a Ley, con la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público contra los profesores Dr. **JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS**, Dr. **JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, y Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**, y todos los que resulten responsables, conforme al Informe Legal N° 027-2014-AL recibido el 13 de enero del 2014.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. **CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuela Profesionales, Dpto. Acadms.,  
cc. OIRRPP, OCI, OAL, OGA, OPER, UE, OCP, OT, ADUNAC, R.E. e interesados.